

A-J



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

0002

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 04 de Febrero de 2015.

643-46-LXIII

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VASQUEZ,
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a Usted para su inclusión en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A INSTRUIR A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN A LA BREVEDAD POSIBLE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA QUE SE GARANTICE EL DERECHO A LA JUSTICIA DEL C. VIRGILIO ADOLFO AMADOR CARREÑO QUIEN FUE LESIONADO POR DISPARO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA COLOTEPEC.**

Sin otro en particular, le agradezco la atención al presente, y le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
DISTRITO III
SAN PEDRO TULTEPEC, OAX.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA
DISTRITO VI
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A INSTRUIR A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN A LA BREVEDAD POSIBLE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA QUE SE GARANTICE EL DERECHO A LA JUSTICIA DEL C. VIRGILIO ADOLFO AMADOR CARREÑO QUIEN FUE LESIONADO POR DISPARO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA COLOTEPEC.

El que suscribe, Dip. Freddy Gil Pineda Gopar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 de su Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día Domingo 11 de Enero alrededor de las 15:30 hrs. el Sr. Virgilio Adolfo Amador Carreño, ciudadano del Municipio de San Pedro Mixtepec, se trasladaba en su camioneta del centro de Puerto Escondido a La Unión, Colonia que es parte de este Puerto y en donde se encuentra su domicilio y la cual limita con el municipio vecino de Colotepec, en ese trayecto una patrulla de policía le hizo señas y el Sr. Virgilio al ubicar que era de otro municipio y considerar que él se encontraba en jurisdicción de San Pedro Mixtepec, hizo caso omiso y se siguió rumbo a su casa, por lo cual al estar cerca de su vivienda escucho unos disparos, en ese momento descendió de su vehículo y trato de ingresar a su vivienda para ponerse a salvo pero de la patrulla descendieron elementos de la policía municipal uniformados y sin mediar palabra le dispararon por la espalda y en tres ocasiones le dieron en el cuerpo, dejándolo en el suelo sobre la parte del patio, su hermano que estaba ahí cerca escuchó los disparos y lo auxilió llevándolo al hospital, en ese traslado dos patrullas lo siguieron con la intención de quitarle al herido, sin

lograr su objetivo, fue entonces cuando pudieron ubicar de manera fehaciente que la patrulla en donde viajaban los agresores era la numero 0032 del Municipio de Santa María Colotepec quienes sin más se retiraron del lugar y el sr. Virgilio mar herido tuvo que ser intervenido en diversas ocasiones y según el informe médico indica que no podrá caminar.

El abuso de poder, es un comportamiento que parece habitual en el actuar de ciertas autoridades del Municipio de Santa María Colotepec ya que algunos elementos policiacos o la autoridad que disponen de poder por sobre otros hacen justamente alarde y uso del mismo para someterlos a sus designios.

El abuso de autoridad está considerado como delito por nuestra legislación penal y por caso su comisión dispone de un castigo.

La acción de los servidores públicos deja ver que su actuar fue extralimitando su actividad a la competencia que tiene asignada por la Ley, o bien que incumple con lo previsto con sus deberes o atribuciones que tenga establecidas también por la Ley, comprendiendo asimismo este ilícito el empleo de la violencia sin causa justificada sobre la persona.

En suma, el delito tiende a sancionar al servidor público que se propase, saliéndose de las atribuciones enmarcadas en la Ley por medio de la realización anómala de su función.

Es claro que el estado, para cumplir con su cometido, debe desplazar sus funciones a través de órganos de gobierno representados por personas físicas, quienes llegan a abusar del poder conferido y a quienes el estado debe reprimir, pues de otra manera origina el descontento de los afectados, además socavara los valores en los cuales se finca el reconocimiento del Estado haciendo perder la confianza moral y el imperio de la Ley que lo sostiene y legitima como organización de más alta humanidad.

Los familiares hasta el momento han tenido que erogar gastos que ascienden a más de \$300,000.00 y no han recibido ninguna razón del actuar por parte de las autoridades involucradas, ya presentaron la denuncia correspondiente en la Subprocuraduría Regional de Justicia en la Costa, integrándose el Legajo de Investigación con el número LI116/FPE/2015.

Esperando que este caso sea atendido por la gravedad del asunto y haya justicia para que no forme parte de las diversas denuncias que se encuentran sin darle

seguimiento, ya que se está afectando gravemente a una familia que ve su futuro truncado y con la impotencia de no ser escuchados ni defendidos.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de esta soberanía, la presente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A INSTRUIR A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN A LA BREVEDAD POSIBLE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA QUE SE GARANTICE EL DERECHO A LA JUSTICIA DEL C. VIRGILIO ADOLFO AMADOR CARREÑO QUIEN FUE LESIONADO POR DISPARO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA COLOTEPEC.



ATENTAMENTE

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
DISTRITO IX
SAN PEDRO AYUTEPIC